

AUTO DE ARCHIVO No. 2715

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 109 de 2009, Decreto 948 de 1995 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Radicado No. **10325** del 5 de marzo de 2007 se interpuso ante la Secretaría Distrital de Ambiente, queja con el fin de denunciar contaminación atmosférica generada por las quemas realizadas en la Transversal 26 No. 140 A - 04 Localidad de Usaquén de Bogotá.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 12 de mayo de 2007 a la Transversal 26 No. 140 A - 04 Localidad de Usaquén, dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. **4810** del 30 de mayo de 2007, en el cual constata que se encontró un conjunto de casas ubicado en zona residencial de la Localidad de Usaquén, donde al costado oriental de la Transversal 26 es una vía de alto flujo vehicular y en frente del conjunto se encuentra el canal de aguas negras. En el conjunto de casas se realizaban fogatas los fines de semana al interior en una zona común del conjunto, donde se encontró evidencia de que se habían realizado quemas. En el canal de aguas negras se hizo un recorrido pero no se encontraron evidencias de quemas, igualmente el portero del conjunto relató que ahí nunca se había realizado esa actividad.

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° **EE1482** del 15 de enero de 2008, por medio del cual se instó al administrador, representante legal o quien haga sus veces del conjunto de casas ubicado en la Transversal 26 No. 140 A - 04 para que prohibiera realizar quemas dentro del conjunto de casas por parte de sus habitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó seguimiento e inspección el día 30 de agosto de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del concepto técnico No. 22834 del 25 de noviembre de 2008, del cual se concluyó durante la diligencia que las actividades de quemas en dicho conjunto de casas ya se suspendieron, confirmando que dichos residuos originados de esta actividad han acabado.

Se estableció que en la actualidad la afectación ambiental por contaminación atmosférica descrita en la queja ha cesado definitivamente.

Que el Título Actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales Artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 109 del 16 de Marzo de 2009, establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, Artículo 209 Parágrafo Segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación atmosférica en el conjunto de casas ubicado en la Transversal 26 No. 140 A - 04 Localidad de Usaquén.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

DISPONE:

2-7-1-5

ÚNICO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado No. **10325** del 5 de marzo de 2007, presentada por la presunta contaminación atmosférica producida por el conjunto de casas ubicado en la Transversal 26 No. 140 A - 04 Localidad de Usaquén, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

22 ABR 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales
Proyectó: Sergio Pedraza Severo
Revisó: Carlos Eduardo Rengifo
Rad. 2008IE22834 de 25/11/2008

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD